



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 007 2019 00363 00
Demandante	María Elena Rivera Toro
Demandado	Yilman Arnubio López Hincapié
Asunto	Rechaza recurso de reposición y apelación por extemporáneo, no accede a solicitud
Al.	711V (527) 5

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación que frente al auto del 11 de marzo de este año, presentó el apoderado de la parte demandante, pues conforme a la constancia de suspensión de términos que reposa a folio 49 de este cuaderno, dicho auto fue notificado por estados el 12 de marzo de este año, quedó ejecutoriado el 02 de julio y el memorial fue presentado vía correo electrónico el día 08 del mismo mes y año, cuando ya había cobrado firmeza el proveído.

De otro lado, frente a la solicitud de autorización de registro de la escritura pública 346 del 12 de agosto de 2019, por medio de la cual se sometió el inmueble con matrícula número 018-107042 al Régimen de Propiedad Horizontal, el Juzgado lo remite a lo resuelto en los incisos tercero y cuarto del auto del 11 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f84675b52027eeb8e27adede20e4d89d2cc9a7fc8282962e89ff4ef6b4170ccc

Documento generado en 20/10/2020 11:27:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>